

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

El día 27 de junio de 2024, **POR UNA PARTE:** El Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y por el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°, de la ciudad de Montevideo. **POR OTRA PARTE: CABLEX S.A.**, representada por el Ing. Nicolás Rebosio Morel, titular de la Cédula de Identidad número 2.990.054-2; constituyendo domicilio en la calle Edison Camino 4648 de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° MI/52 para la ejecución de obra **“Mantenimiento de la Iluminación en Rutas Primarias de la Red Vial Nacional”** habiéndose recibido las ofertas el día 21/07/2016. Por resolución del Directorio del día 05/10/2016, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa CABLEX S.A., suscribiéndose Contrato el día 28 de noviembre de 2016.
- II) Por expediente N°2843/2020 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato, para continuar con los trabajos de “Mantenimiento de la Iluminación en Rutas Primarias de la Red Vial Nacional”. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 26 de agosto de 2020, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose Contrato el día 19 de noviembre de 2020.
- III) Por expediente N°3890/2021 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato, para continuar con los trabajos de “Mantenimiento de la Iluminación en Rutas Primarias de la Red Vial Nacional”. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 23 de marzo de 2022, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose Contrato el día 05 de abril de 2022.
- IV) Por expediente N°1941/2022 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de plazo, para continuar con los trabajos de “Mantenimiento de la Iluminación en Rutas Primarias de la Red Vial Nacional”. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 20 de julio de 2022, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose Contrato el día 27 de julio de 2022.
- V) Por expediente N°2050/2022 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato, para continuar con los trabajos de “Mantenimiento de la Iluminación en Rutas Primarias de la Red Vial Nacional”. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 14 de junio de 2023, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A.

resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 23 de junio de 2023.

- VI) Por expediente N°2050/2016 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato, para ampliar el plazo contractual vigente.
- VII) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 20 de junio de 2024, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente las partes acuerdan ampliar el plazo contractual vigente, para continuar con los trabajos de Mantenimiento de las luminarias de la Red Vial Concesionada y el mantenimiento de los Niveles de Servicio exigidos en el contrato vigente, fundamentalmente en zonas pobladas y empalmes.

TERCERO – PRECIO.

La presente ampliación no implica un aumento en el monto básico del contrato vigente.

CUARTO – PLAZO

A partir de la presente ampliación de contrato, el plazo contractual vigente, se extiende en 10 (diez) meses, contados desde noviembre 2024 hasta el mes de agosto de 2025 inclusive.

QUINTO – PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 28 de noviembre de 2016 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

SEXTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SÉPTIMO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

OCTAVO – NO OBJECCION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ing. Ramón Díaz Velazco
Director

Ec. José Luis Puig Folle
Presidente

Por CABLEX SA

Ing. Nicolás Rebosio Morel